



INFORMACIÓN PARA PERSONAS DETENIDAS EN VIRTUD DE LA LEY DE INMIGRACIÓN Y PROTECCIÓN DE REFUGIADOS

PROTECTION SERVICE INTEGRITY
TY **PROTECTION** SERVICE INT
ÉGRITÉ **PROTECTION** **SERVICE**
INTEGRITY PROTECTION SERVI
CE INTÉGRITÉ PROTECTION SE
RVICE INTÉGRITÉ PROTECTION
SERVICE INTÉGRITÉ PROTECTI
ON SERVICE INTÉGRITÉ PROT
ECTION SERVICE INTÉGRITÉ PR
OTECTION SERVICE INTÉGRITY
PROTECTION SERVICE INTÉGRIT
TÉ **PROTECTION** SERVICE INT
TEGRITY PROTECTION **SERVICE**
INTÉGRITÉ PROTECTION SERVI
CE INTEGRITY PROTECTION SE



PROTECTION • SERVICE • INTEGRITY

© Su Majestad la Reina en derecho de Canadá, representada por el Ministro de Seguridad Pública y Protección Civil de Canadá, 2015

Número de catálogo: PS38-49/2015Sp-PDF

ISBN 978-0-662-03901-3

El presente documento está disponible en el sitio web de la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá:
www.cbsa-asfc.gc.ca

El presente documento está disponible en otros formatos, previa solicitud.

Also available in English under the title: Information for People Detained Under the *Immigration and Refugee Protection Act*

Aussi offert en français sous le titre : Renseignements à l'intention des personnes détenues en vertu de la *Loi sur l'immigration et la protection des réfugiés*

Asimismo, está disponible en otros idiomas: árabe, chino simplificado, chino tradicional, hindi, japonés, coreano, farsi, portugués, penjabi, ruso, tagalo, tamil, urdu.

Éste no es un documento jurídico. Para conocer mejor las dimensiones jurídicas, consulte la Ley de inmigración y protección de refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act /Loi sur l'immigration et la protection des réfugiés*) y los reglamentos.

Este documento le ofrece información importante sobre sus derechos y deberes y las razones de su detención así como información general que podría serle útil mientras esté detenido. Si tiene preguntas sobre su detención o sobre la información que aparece en este documento, solicite hablar con un agente de la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (Canada Border Services Agency [CBSA] / Agence des services frontaliers du Canada [ASFC]).

La ley

Ha sido usted detenido en virtud de la Ley de inmigración y protección de refugiados porque un agente de la CBSA/ASFC:

- lo consideró necesario para un interrogatorio;
- no estaba convencido de su identidad;
- tenía motivos para creer que usted no podía ser admitido a Canadá y suponía un peligro para el público, porque era poco probable que usted se presentara (riesgo de fuga) a un interrogatorio, a una audiencia de admisibilidad, a un procedimiento de expulsión de Canadá o a una diligencia que podría llevar a una orden de expulsión, o
- tenía motivos para sospechar que usted no podía ser admitido a Canadá por razones de seguridad, por violación de los derechos humanos o internacionales, o por gran criminalidad, criminalidad o criminalidad organizada.

Política sobre el trato de los detenidos

Trato de las personas detenidas

- En todo momento se le tratará con dignidad y respeto.
- Se le informará de sus derechos legales y tendrá ocasión de ejercer sus derechos y de que se le informe del estado de su caso.

En todo momento se le tratará con dignidad y respeto.

Niños

- La CBSA/ASFC detiene a los niños menores de 18 años únicamente como último recurso. Si tiene niños, la CBSA/ASFC estudiará atentamente la mejor opción para ellos teniendo en cuenta las circunstancias de su caso concreto. Un agente de la CBSA/ASFC evaluará factores como la disponibilidad de opciones para el cuidado de los niños, entre ellos la presencia de miembros de su familia, la duración prevista de su detención y la disponibilidad de alojamiento y servicios para sus hijos.
- De ser la mejor opción, se permitirá que sus hijos permanezcan con usted en un centro de vigilancia de la inmigración de la CBSA/ASFC. Estos centros cuentan con zonas reservadas a las familias. Dependiendo de la duración de su estadía, sus hijos podrían disponer de un profesor.
- Es posible también que nos pongamos en contacto con las autoridades provinciales y que sus hijos queden bajo el cuidado de los servicios provinciales de ayuda social a la infancia. De ser así, se tomarán medidas para que sus hijos puedan visitarlo.

Establecimientos de detención

- Puede que, en primer lugar, quede usted detenido en una oficina de la CBSA/ASFC o en un puerto de entrada (puesto fronterizo terrestre o marítimo, aeropuerto, etc.).
- A continuación podría permanecer detenido en un centro de vigilancia de la inmigración de la CBSA/ASFC (en Laval, Quebec; en Toronto, Ontario; o en Vancouver, Colombia Británica) o en un

Se respetará su derecho a la intimidad.

establecimiento correccional provincial. El lugar donde se le mantenga detenido dependerá de la disponibilidad de establecimientos y del riesgo que la CBSA/ASFC considera que usted representa para usted mismo o para los demás.

- Los establecimientos de la CBSA/ASFC pueden acoger hombres, mujeres y familias. En algunos casos, cuando se detiene a una familia, los niños pueden ser alojados en un ala distinta con uno de los padres. Se preverán medidas para que las familias puedan visitarse.
- La CBSA/ASFC tiene la responsabilidad de ofrecerle condiciones seguras durante su detención.
- Se respetará su derecho a la intimidad.
- La CBSA/ASFC hará esfuerzos razonables para responder a sus necesidades físicas, emocionales y espirituales de manera apropiada para su cultura.
- La CBSA/ASFC le invita a comunicarle sus comentarios sobre las condiciones de detención.

Sus derechos

- Tiene derecho a que lo represente un abogado – cuyos gastos asumirá usted – y a recibir asistencia legal, si reúne las condiciones. Se le proporcionará la información necesaria sobre los servicios de asistencia legal a su disposición. También puede usted designar a un amigo o a un miembro de una organización o asociación para que lo represente.
- Tiene derecho a que se le informe de los motivos de su detención.
- Tiene derecho a ponerse en contacto con su embajada o con un representante del consulado de su país, si lo solicita.
- Si no desea que se avise a un representante consular, puede solicitar que se informe de su detención a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (United Nations High Commissioner for Refugees / Haut-Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés) en Canadá.
- Si no comprende o no habla el idioma en el que se efectúan las diligencias (revisión de las razones de detención, audiencias de inmigración, etc.), tiene derecho a que le ayude un intérprete.
- Si es usted menor de edad (menos de 18 años) o si la División de Inmigración de la Comisión de Inmigración y Refugiados (Immigration and Refugee Board [IRB] / Commission de l'immigration et du statut de réfugié [CISR]) considera que no es usted capaz de comprender la naturaleza de las diligencias, se puede nombrar a un representante designado para que trate de ayudarlo durante las diligencias.

Tiene derecho a que lo represente un abogado – cuyos gastos asumirá usted – y a recibir asistencia legal, si reúne las condiciones.

Tiene derecho a ponerse en contacto con su embajada o con un representante del consulado de su país, si lo solicita.

INFORMACIÓN GENERAL

Asistencia comunitaria

Durante su detención pueden visitarle miembros de organizaciones no gubernamentales (como grupos comunitarios o religiosos locales) para prestarle asistencia. Estas personas pueden proporcionarle información útil y, si usted lo desea, tratar de ponerlo en contacto con personas de su país o que hablen su idioma. Es posible que estos servicios no se ofrezcan en todos los establecimientos. Puede solicitar información y ayuda a los agentes de la CBSA/ASFC, los cuales podrían proporcionarle una lista de estas organizaciones.

Asistencia médica

Si, en algún momento, se siente enfermo (enfermedad física o mental) y precisa que le vea un médico, comuníquelo inmediatamente al personal del establecimiento. Si toma medicamentos o padece una enfermedad física o mental, indíquelo al personal al ingresar en el centro de detención. El médico examinará sus medicamentos y dará instrucciones para que se los administren.

Equipaje y pertenencias personales

Cuando llegue al establecimiento, deberá entregar al personal de seguridad sus pertenencias personales, tales como el teléfono celular, el equipaje, las joyas, el dinero, los medicamentos y demás, para que las guarde en un lugar seguro. Cuando lo solicite al personal de seguridad, tendrá acceso razonable a sus pertenencias. Se le retirarán y podrán ser destruidos los objetos peligrosos (como cuchillos u otros objetos) que podrían usarse como armas y poner en peligro su seguridad.

Comidas

Si tiene necesidades alimentarias especiales por razones médicas, dentales o de otro tipo, informe inmediatamente a un agente de la CBSA/ASFC, a un guardia o a otra persona del establecimiento. De este modo, será posible tomar medidas para adaptarse a sus necesidades de alimentación.

Visitantes

- Las horas de visita y el número de visitantes permitidos pueden variar de un establecimiento a otro.
- Las visitas sólo se permiten en la zona prevista para ello.
- En los establecimientos que no dispongan de zona de visitas, se adoptarán medidas especiales únicamente para las visitas de los abogados y representantes consulares.
- Las visitas de abogados y representantes designados se permitirán durante las horas normales de visita del establecimiento. Después de estas horas, sólo se permiten visitas con la autorización de la dirección del establecimiento. Su decisión dependerá de las circunstancias particulares de su caso

Teléfono

Puede efectuar llamadas locales en los lugares y a las horas previstos para ello. Si son muchas las personas que desean usar los teléfonos disponibles, se puede limitar la duración de las llamadas. Si precisa ayuda para utilizar el teléfono, solicítela al personal del establecimiento. Si necesita hacer una llamada internacional, pida información a un agente del establecimiento.

Correo

- En algunos establecimientos puede enviar y recibir correo.
- Todo correo que envíe o reciba podrá ser abierto y examinado.
- El correo que envíe o reciba de los tribunales o de su abogado sólo puede abrirse y examinarse en su presencia.

Quejas

Si desea hablar con un agente de la CBSA/ASFC sobre cualquier cuestión relativa a su detención, indíquesele a un guardia o a otro miembro del personal del establecimiento. El agente de la CBSA/ASFC estudiará su queja lo antes posible.

Si desea hablar con un agente de la CBSA/ASFC sobre cualquier cuestión relativa a su detención, indíquesele a un guardia o a otro miembro del personal del establecimiento.

Transporte

Un agente de la CBSA/ASFC o de seguridad lo cacheará y podrá esposarlo cuando se le transporte o vaya a asistir a cualquier diligencia fuera del establecimiento. Puede haber excepciones para las personas minusválidas, los ancianos, los niños y las mujeres embarazadas.

En caso de incendio

Si, en algún momento, huele a humo o ve fuego, avise inmediatamente al personal del establecimiento. Si se produce un incendio en su habitación, avise a los guardias de servicio inmediatamente. Permanezca tranquilo y siga las instrucciones de los guardias para salir del edificio de manera segura.

Otra información

El objetivo de las reglas de cada establecimiento es garantizar la seguridad y proteger a todo el mundo. Se espera de usted que siga estas reglas. No se tolerarán comportamientos que perturben el orden ni que causen daños materiales. Este tipo de comportamiento podría ser motivo de que se le aisle o transfiera a un establecimiento de detención más seguro.

Los agentes de la CBSA/ASFC también pueden pedirle que confirme cierta información para tramitar su caso.

Si tiene cualquier otra pregunta, diríjase al personal del establecimiento o a un agente de la CBSA/ASFC.

Decisiones para mantener o suspender la detención

Revisión de las razones de detención para las personas no designadas

Antes de la primera revisión de las razones de detención podría ser liberado si un agente de la CBSA/ASFC considera que ya no se dan los motivos de su detención o que una fianza supone una garantía suficiente.

- La División de Inmigración de la Comisión de Inmigración y Refugiados revisará las razones de su detención en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas (o lo antes posible después de este plazo). La persona que tomará la decisión (o miembro) de la División de Inmigración es independiente de la CBSA/ASFC.
- **Siete (7) días** – Si sigue detenido, la IRB/CISR volverá a examinar su caso durante los siete días siguientes.
- **Cada treinta (30) días** – A continuación, la IRB/CISR debe revisar su caso al menos una vez cada 30 días.
- Debe estar presente en todas las revisiones.
- Le aconsejamos que se ponga de acuerdo con su abogado o representante designado, si lo tiene, para que esté presente en todas sus diligencias de inmigración.
- En cualquier momento antes de la siguiente revisión prevista se puede solicitar una revisión anticipada si hay nuevas circunstancias que lo justifiquen. La solicitud debe hacerse por escrito y presentarse a la División de Inmigración de la IRB/CISR, que decidirá si acepta la solicitud o no. Debe proporcionar a la CBSA/AFSC una copia de la solicitud.

Liberación

Tras la revisión, un miembro de la División de Inmigración de la IRB/CISR ordenará prolongar su detención o que se le ponga en libertad. La IRB/CISR puede imponer las condiciones para su liberación, como:

- **Una fianza:** Se trata de una cantidad de dinero depositada en señal de que usted cumplirá las condiciones de liberación. En general, este dinero se devuelve entre seis y ocho semanas después de que haya concluido el caso, siempre que se hayan cumplido las condiciones de liberación.

- **Una garantía:** El garante (que ha de ser ciudadano canadiense o residente permanente en Canadá) no entrega una fianza pero se compromete a pagar una determinada cantidad de dinero si usted no respeta las condiciones de liberación.

Si tiene usted un garante, normalmente éste no quedará exento de sus obligaciones legales hasta que su caso de inmigración haya concluido.

Incumplimiento de las condiciones

Si usted incumple alguna de las condiciones de su liberación, su garante puede perder el dinero depositado o prometido y/o usted puede volver a ser detenido.